



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 26 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904--Núm. 166

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la necesidad de la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica en una finca de la propiedad de D. Celestino Fonseca, vecino de Felechés, en el concejo de Siero, necesaria para la instalación de una línea de corriente eléctrica concedida a la Sociedad anónima Electra Industrial, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo de 15 días señalados en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 16 de Junio último y notificación individual hecha al interesado; he acordado de conformidad con lo dispuesto en el art. tercero de la Instrucción de 15 de Junio de 1901, declarar la necesidad de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica por la finca de referencia, previo el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen, á cuyo efecto se nombrarán por las partes interesadas los correspondientes peritos, que deberán reunir las condiciones señaladas en el art. 21 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución.

Oviedo 22 de Julio de 1904.
 —El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.390

Distrito minero de Oviedo

Habiendo renunciado D. Alvaro González Pardo, vecino de Pola de Somiedo, el registro minero de hulla denominado «La Dolores», núm. 16.096, de 20 hectáreas, sito en término municipal de Somiedo, y D. Carlos Alvarez Cienfuegos, vecino de Avilés, los de cobre y otros y de hierro nombrados «Mario», número 15.899, de 30 hectáreas, y «Japonesa», núm. 16.098, de 20 hectáreas, sitos en término municipal de Llanes, el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido admitir dichas renunciaciones, declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por los mismos, con devolución á los interesados de los depósitos constituidos en los mencionados expedientes.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 82 del Reglamento de 17 de Abril de 1903.

Oviedo 22 de Julio de 1904.
 —El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 2.399

MINAS

D. José Suarez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.
 Hago saber.

Que D. Carlos Gutierrez Palacio, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de demasía á la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasía á María del Carmen», sita en las parroquias de Soto y Serrapio, concejo de Aller y Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «María del Carmen» núm. 12.529, «Carbonera» núm. 13.186, «Ultima» núm. 13.779, «Unida», «Tercera» y «Miravalles», cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias, según resulta de los antecedentes que obran en esta Jefatura.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.138 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 22 de Julio de 1904 — José Suárez.

Que D. José Alvarez Fernández, vecino de Santullano de las Regueras, ha presentado solicitud del registro de veinticinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Descuidada», sita en el pueblo de Santa Eulalia, parroquia de Villaperez, concejo de Oviedo. Lindante por todos vientos con terreno de varios particulares y del común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Fuente de Santa Eulalia, junto al castañedo llamado de las Fontinas, desde donde se medirán al N. 150 metros primera estaca, de la Fuente al S. 350 metros segunda estaca, de la Fuente al E. 150 metros tercera estaca, de la fuente al O. 350 metros cuarta estaca, y tirando perpendiculares á las cuatro estacas se cierra el perímetro de veinticinco hectáreas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.139 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 22 de Julio de 1904. — José Suárez.

Que D. Dámaso García Prendes, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Esperanza», sita en terreno común, parroquia de Peñerudes, concejo de Morcin. Lindante por todos vientos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S.E. de la casa llamada de la Picota, desde donde se medirán al Norte 100 metros primera estaca, de la casa al Sur 400 metros segunda estaca, de la casa al Este 100 metros tercera estaca, de la casa al Oeste 300 metros cuarta estaca y tirando perpendiculares á las cuatro estacas se cierra el perímetro de las veinte hectáreas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 17 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.140, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 22 de Julio 1904. — José Suárez.

Negociado de Territorial

ANUNCIO

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con fecha 5 del actual, dice á esta Administración lo que sigue:

«Remitidos por esa Administración los datos de la riqueza urbana, correspondientes al año próximo pasado, esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. los del año actual, expresivos, como los del anterior, del número de contribuyentes, fincas con separación de los edi-

DELEGACION DE HACIENDA

La Dirección general de la deuda y clases pasivas, con fecha 16 del actual, dice á esta Delegación lo que sigue:

«Venciendo en 15 de Agosto próximo un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 13 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900 y 1902 y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de fecha de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 20 del actual se reciban por esa Delegación el referido cupon y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el «Boletín oficial», cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

Primera. Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes al mismo.

Segunda. Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que existan en esa provincia, donde se anotarán las facturas de cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remiten á esta Dirección general; y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

Tercera. La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Dirección general á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

Cuarta. Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe, los cupones; y en número, numeración, serie é importe, los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como

resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen, impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Quinta. Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para surembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importante.—Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues, en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ellas más que una sola serie.

Sexta. Los Cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Séptima. Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones ó títulos, las cuales contendrán sin destacar el talón que ha de servir para comprobar el resumen resguardo entregado á los interesados.

Las facturas, tanto de cupones como de títulos se remitirán á esta Dirección acompañadas de una relación expresiva de ellas.

Octava. A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series ó de títulos amortizados que contienen y su importe.

Novena. Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo

de 1900 y Convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación, remitirá á dicho establecimiento la parte talonaria del resguardo á que se refiere la prevención 4.^a para que dé la oportuna orden de pago á su sucursal en esa provincia.

Décima. Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa oficina de que al separar el resguardo que ha de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón debe formar, podrían presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

Undécima. Esta Dirección general recomienda á V. S. el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la regla 7.^a de la presente circular, toda vez que viene observando que las Intervenciones de Hacienda no remiten en el plazo fijado en aquélla los valores que reciben, y son varias las quejas que han sido formuladas en este Centro directivo acerca de este particular.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Oviedo 19 de Julio 1904. = El Delegado de Hacienda, Jorge de la Vega.

R. al núm. 2.392

Capitanía general de Castilla la Vieja

Comisión Liquidadora del primer batallón del regimiento infantería Infante, núm. 5.

Relación nominal de los ajustes rectificadas por esta Comandancia, que con arreglo á la Real orden circular de 12 de Diciembre de 1901 (D. O. núm. 279), se remite al Excmo. Sr. Capitán general de esta Región para que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Soldado José Rodríguez Rodríguez, 208,70 pesetas, natural de Pando, Oviedo.

Zaragoza 11 de Julio de 1904. —El Comandante mayor, Tomás Marte. —V.º B.º, El Coronel.

R. al núm. 2.384

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Ribadesella

Don Manuel Caso de la Villa, primer teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: que el Ayuntamiento de este concejo, en sesión celebrada el día 13 del corriente

mes; visto el expediente instruido á instancia de D. Joaquin del Valle Cofiño, vecino del pueblo de Torre, en este concejo, y de conformidad con el dictamen del Regidor Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de D. Fructuoso del Valle González, vecino que fué del expresado pueblo, perteneciente á este término municipal.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, que se insrtará en el periódico oficial de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», á los efectos establecidos en el art. 69 de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Ribadesella 17 de Julio de 1904. —Manuel Caso.

Don Manuel Caso de la Villa, primer teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: que el Ayuntamiento de este concejo, en sesión celebrada el día 13 del corriente; visto el expediente instruido á instancia de doña María Junco y Fuentes, vecina del pueblo de Soto, y de conformidad con el dictamen del Sr. Regidor Síndico, acordó declarar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de Miguel Junco Morán y José Junco y Junco, naturales del referido pueblo de Soto, en este término municipal.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio que se publicará en el periódico oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», á los efectos establecidos en el art. 69 de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Ribadesella 17 de Julio de 1904. —Manuel Caso

R. al núm. 2.383

Alcaldía de El Franco

D. Rafael Fernández y Rodríguez, primer teniente alcalde en funciones del Ayuntamiento Constitucional de El Franco.

Hago saber: que á instancia de José Manuel Avello y Salcedo, natural de esta villa, interesado en el próximo reemplazo de 1905, se instruyó expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Armando, cuyas señas personales al marchar para la Habana eran las siguientes:

Estatura proporcionada á la edad, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares; de 21 años de edad en la actualidad.

Y habiendo dicha Corporación acordado que la mencionada ausencia reúne las condiciones exigidas por la ley, ruego á las autoridades que tengan conocimiento de la residencia del expre-

sado ausente, lo pongan en el de esta Alcaldía, á los efectos prevenidos en el artículo 69 del Reglamento de quintas.

La Caridad á 14 de Julio de 1904.—Rafael Fernández.

R. al núm. 2.381

Alcaldía de Carreño

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, que forma el Secretario del mismo, en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 7.—Segunda convocatoria

Dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se aprobaron las siguientes relaciones de gastos: una de 46 pesetas por arreglo y limpieza de calles, otra de 8 por un barril para cal y otra de 33,50 por socorro á pobres.

Se acordó seguir socorriendo al pobre septuagenario Ramón Rodríguez, con 50 céntimos diarios durante otro mes.

Dada cuenta de una instancia de los vecinos de Coyanca, para que se obligue á la Sociedad «Minas de Hierro y Ferrocarril de Carreño» á reponer las aguas de la fuente de la Reguera, desaparecidas con motivo de las labores mineras que se verifican por cuenta de dicha Sociedad, se acordó: dar traslado al Presidente de aquella Corporación para que exponga lo que viere conveniente dentro del plazo de ocho días y luego que informe la Comisión de policía rural.

También se acordó pasara á informe de la expresada Comisión otra instancia de los vecinos del Arrabal, para obligar á la repetida Sociedad al arreglo del camino por donde hace los arrastres del mineral que explota.

Fué aprobado el plano parcelario del terreno propiedad de don Emilio García Pérez, para ensanche del camino vecinal de Perán al Valle, en término de Arrón.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Quedó enterada la Corporación del balance de 30 de Abril anterior, que acredita una existencia en Caja de 5.697,34 pesetas.

También se enteró haberse cobrado de la Hacienda 1.013,49 pesetas de las 1.477,74, reclamadas en concepto de recargo municipal sobre el impuesto equivalente al de la sal en el segundo semestre de 1881-82.

Ordinaria del 13.—Segunda convocatoria

Dióse lectura y aprobó el acta de la anterior.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de policía rural, se acordó: obligar á D. Casimiro Muñiz al arreglo de la mitad de los caminos vecinales por donde hace el arrastre de una cantera que explota, y que para acordar los medios de arreglo del rural, se convocó á Junta de interesados.

Se acordó asimismo, y previo informe de la expresada Comisión, obligar á la Sociedad «Minas de Hierro y Ferrocarril de Carreño» al arreglo de la mitad del camino

de Regueral, por donde arrastra el mineral que explota.

Se aprobó una cuenta de 36 pesetas por material de limpieza y otra de 147,50 por piedra sin machacar para el camino de Arrón.

Se formó y aprobó la distribución de fondos, importante 3.384,53 pesetas.

Se acordó obligar á la Sociedad «Minas de Hierro y Ferrocarril de Carreño» á la reparación del camino de Perán, perjudicado con motivo de las obras, á que construya muros de seguridad en dicho camino, y en los del Sangradal y de Abajo en Carrio, y que antes de proceder á la variación de caminos se atenga á las prescripciones del Real decreto de 14 de Junio de 1854.

Quedó enterada la Corporación de una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública, participando que acordados por este Ayuntamiento los distritos escolares de Ambás-Tamón y Perlor-Coyanca no procedía el curso del expediente incoado al efecto.

Dada cuenta de una instancia del Maestro de Logreza, en súplica de que se le abonen los haberes correspondientes al segundo semestre del año último, por la enseñanza nocturna, se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda.

Ordinaria del 21.—Segunda convocatoria

Abierta la sesión dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

También se aprobaron: una relación de gastos importante 15,35 pesetas, por reparos y limpieza de calles, otra de 25 por una cartera para la correspondencia, y otra de 32,80 por papel pintado para el despacho de la Alcaldía.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de policía rural, con vista de los artículos 160 de la ley de aguas, 72 de la municipal, 59 de la de minas y 235 de las ordenanzas municipales, se acordó obligar á la Sociedad «Minas de Hierro y Ferrocarril de Carreño», á efectuar los trabajos para reponer el agua de la fuente de Arriba, desaparecida con motivo de las labores mineras, á cuyo efecto se le concede el plazo de un mes.

También se acordó instruir expediente sobre la desaparición de las aguas de las fuentes de Noval y otras de Piedeloro.

Se acordó pasara á informe de la Comisión de policía urbana una instancia de D. José García Prendes, en súplica de permiso para reedificar una casa en la calle de la Escuela.

Canlás 4 de Junio de 1904.—Bonifacio García Pelayo.

Sesión del 9 de Junio

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos se aprobó para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Bonifacio García Pelayo.—Visto bueno, el Alcalde, Fuentes.

R. al núm. 1.954

Alcaldía de Gozón

Ignorándose la residencia actual de D.^a Pilar Novo y Amor, Maestra en propiedad de la escuela de niños de la parroquia de Bañugues, de este concejo, se

la cita por este edicto para que en el término de ocho días se presente es esta Alcaldía con el fin de contestar al cargo que se le forma por abandono de su destino.

Luanco, Julio 18 de 1904.—El Alcalde, Ginés G. Pola.

R. al núm. 2.370

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castrillón

D. Manuel Mieres Noval, Juez municipal de Castrillón y su término.

Hago saber: que en este Juzgado se ha tramitado un expediente posesorio promovido por doña Manuela, doña Antonia y doña Josefa Galán Estrada, solteras las primeras y casada la última, mayores de edad y vecinas de San Martín de Lapra, en este concejo, las cuales manifestaron en su escrito venían poseyendo á título de dueñas, quieta y pacíficamente, proindiviso y por iguales partes, los bienes siguientes:

Primero. Una casa de planta baja, sin número que la señale, sita en Garabisa, en estado ruinoso, que mide de frente dos metros por ocho de fondo; linda por su derecha entrando, casa de D. Alejandro López, izquierda la de María López Díaz, espalda bienes de D. José Gutiérrez, y su frente antojana.

Segundo. Una cuadra de ganados, sin número, sita en el expresado lugar que la casa anterior, cabida de siete metros de fondo por tres de ancho; linda por su frente con antojanas, derecha entrando bienes de D. José Gutiérrez, izquierda casa de D. Alejandro López, y espalda de María López Díaz.

Tercero. Un terreno destinado á pasto, llamado Las Piñeras, sito en dicho término, cabida de doce áreas; linda por el Sur bienes de D. Francisco Galán Inclán, Norte, Este y Oeste de la Real Compañía Asturiana.

Cuarto. Otro terreno también de monte, llamado Sierra, sito en el indicado término, cabida de dieciocho áreas; linda al Sur, bienes de doña María Galán y Galán, Este, Norte y Oeste, de la Real Compañía Asturiana.

Quinto. Otro terreno destinado á hortaliza, llamado Tablada, sito en Garabisa, cabida dos áreas; linda al Sur y Norte bienes de doña María López Díaz, Oriente de Manuel Alvaré, y Oeste la casa que se relaciona de las exponentes.

Sexto. Otro terreno destinado á hortaliza, llamado Huerto, sito como el anterior, cabida de una área; linda Este, la casa antelicha, Oeste, camino público, Norte y Sur bienes de la doña María López Díaz.

Séptimo. Y por último, un terreno destinado á solar de un hórreo, sito en Garabisa, que mide tres áreas; linda Este bienes de Cándido López, Sur camino público, Oeste, casa del Cándido, y Norte al mismo; cuyas fincas manifestaron las doña Manuela, doña Antonia y doña Josefa Galán Estrada las adquirieron por herencia de su padre D. Juan Galán, vecino que fué del expresado San Martín, que falleció en dieciocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.

Seguido por sus trámites el expediente, fué aprobado por auto de dieciséis de Abril último, mandando que con arreglo á las Reales órdenes de catorce de Marzo y catorce de Junio de mil ochocientos cohen-

ta y cuatro, se inscribiesen las fincas en el Registro de la propiedad á nombre de las recurrentes; pero fué suspendida la inscripción por el señor Registrador, por haber hallado á favor de D. Pedro, D. José, don Manuel y doña María Galán Estrada, vecinos de Laspra; doña Ramona Rodríguez Galán, vecina de San Cristóbal; D. Pantaleón Carreño y D. Manuel Menéndez, varias inscripciones que están en contradicción con la posesión justificada, por lo que fué devuelto el expediente á este Juzgado, con copia de dichos asientos.

En su consecuencia, y habiendo acudido las doña Manuela, doña Antonia y doña Josefa, con escrito manifestando que los aludidos señores se encuentran ausentes en ignorado paradero, he acordado á instancia de dichas interesadas y por providencia de hoy, citar y emplazar, como lo verifico á medio del presente edicto, á los mencionados D. Pedro, D. José, D. Manuel y doña María Galán Estrada; doña Ramona Rodríguez Galán, D. Pantaleón Carreño y D. Ramón Menéndez, ó á quien legítimamente los represente, como á cualquiera otra persona, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se opongan al referido expediente, si vieren convenirles, en virtud de las indicadas inscripciones, bajo apercibimiento de que en otro caso se dictará auto confirmando el de aprobación de que queda hecho mérito, y se llevará á efecto la inscripción suspendida en el mismo.

Dado en Castrillón y Julio veinte de mil novecientos cuatro.—Manuel Mieres.—Por su mandato, Esteban Vejega.

R. al núm. 2.397

Juzgado de Gijón

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del Distrito de Occidente de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Alonso y Suárez, hijo de Ramón y Ramona, de trece años de edad, soltero, natural de Oviedo y vecino de Gijón, y Laureano Muñiz, hijo de padre desconocido y de María, soltero, de doce años, natural de Albardi, en Carreño, y vecino de la Calzada, en Jove, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser reconocidos por el Médico forense, bajo apercibimiento de que no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura y conducción á la cárcel de esta villa de los mencionados procesados.

Dado en Gijón á once de Julio de mil novecientos cuatro.—Fernando Bernaldez.—El Escribano, Luis Colubi.

R. al núm. 2.386